



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 0333-2016-GRA/GR-GG.**

Ayacucho, **30 DIC. 2016**

VISTO:

El Decreto N° 17575-GRA/GG-ORADM, Carta N° 08-2016-CONSULTOR.JACT (Exp. N° 026991), Informe N° 1205-2016-GRA/GG-OREI-TFFV; Informe N° 418-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ; Informe N° 1326-2016-GRA/GG-OREI-TFFV; Oficio N° 2343-2016-GRA/GG-OREI; Contrato N° 091-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL e Informe N° 80-2016-GRA-GG-ORADM/RAAV, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, del Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, con prerrogativas de autonomía política, económica y administrativa, dentro del marco de las facultades conferidas, constituido en pliego presupuestal;

Que, se tiene el Contrato N° 91-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito con **JOSÉ ALONSO CASTILLO TARAZONA**, con RUC N° 10419076631, cuyo objeto es el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio a nivel de Perfil del proyecto: Mejoramiento del servicio de Educación Inicial en cuatro I.E.I N° 938 de Chumpi, N° 937 DE Cahuanilla, N° 936 de Bellavista y N° 935 de Acos, del distrito de Chumpi, provincia Parinacochas – Región Ayacucho", derivada de la Adjudicación Simplificada N° 041-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria);

Que, con fecha 12 de diciembre de 2016, la Dirección Regional de Administración toma conocimiento de la Carta N° 08-2016-CONSULTOR.JACT, presentada con fecha 07 de noviembre de 2016 y tramitada con el Expediente N° 026991, mediante el cual solicita la ampliación del plazo N° 01, por 15 días calendario. Asimismo, con Informe N° 418-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, presentado con fecha 01 de diciembre de 2016, se da cuenta de la procedencia de la ampliación de plazo por el periodo de 15 días calendario. La misma que fue remitida a la Dirección Regional de Administración mediante Oficio N° 2343-2016-GRA/GG-OREI y que fue presentado con fecha 12 de diciembre de 2016, a las 09:40 horas;

Que, sobre el particular, el artículo 34.5 de la N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al presente caso con relación a la ampliación de plazo, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente justificadas; asimismo, el artículo 140.2 del D. S. N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley Contrataciones, establece que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1) cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; 2) por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; para tal efecto el contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (07) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;





Que, en el presente caso se advierte que desde la presentación de la solicitud de ampliación del plazo, esto es el 07 de noviembre de 2016, hasta la presentación del Informe N° 418-2016-GRA-GGR/GRI-SGSL-MHÑ, la misma que fue con fecha 01 de diciembre de 2016, han pasado dieciséis (16) días calendario, habiendo superado el plazo de diez días calendario que la normativa de contrataciones establece. Asimismo, se debe precisar, que el Oficio N° 2343-2016-GRA/GG-OREI recién fue presentado a la Dirección Regional de Administración, con fecha 12 de diciembre de 2016, a las 09:40 horas. En tal sentido, se evidencia demora en la tramitación con el propósito de favorecer con el silencio al mencionado contratista, la misma que constituiría responsabilidad administrativa, así como se configuraría el presunto delito de colusión simple tipificada y sancionada en el artículo 384 del Código Penal y presunto delito de negociación incompatible tipificado en el artículo 399 del Código Penal;

Que, conforme el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/PRES, de fecha 10 de octubre de 2016, se ha delegado las facultades a la Gerencia General Regional para resolver las solicitudes de ampliación de plazo, de conformidad a la Ley N° 30225, Nueva Ley de Contrataciones del Estado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 564-2016-GRA/GR, de fecha 11 de julio de 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo por silencio positivo al Contrato N° 91-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, quince (15) días calendario de ampliación de plazo al Contrato N° 91-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

ARTICULO TERCERO.- DERIVAR COPIAS FEDATADAS del presente resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, para la evaluación y calificación de responsabilidad administrativa para los que permitieron el silencio positivo.

ARTICULO CUARTO.- INSERTAR, la presente resolución al expediente del Contrato N° 91-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivada de la Adjudicación Simplificada N° 041-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda Convocatoria).

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, a la Secretaría General para la notificación al contratista de la presente Resolución, mediante Carta Notarial, en su domicilio legal, Calle La Unión N° 105 – distrito Santa María – provincia Huara – Lima.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER, a la Unidad de Informática para la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico de la Entidad, bajo responsabilidad;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Ing° EDWIN ERICK CARO CASTRO
GERENTE